



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/21570
20 de agosto de 1990

ORIGINAL: ESPAÑOL

**NOTA DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1990 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR
EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE COLOMBIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

El Embajador, Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas saluda muy atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de transmitirle la decisión del Consejo Directivo de Comercio Exterior de Colombia por la que las autoridades colombianas manifiestan que comparten totalmente las disposiciones contenidas en la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad relativa a las sanciones obligatorias contra el Iraq y Kuwait, y que establece la suspensión de todas las importaciones y exportaciones a dichos países mientras subsistan las causas que originaron la decisión del Consejo de Seguridad.

El Embajador, Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas agradece al Secretario General de las Naciones Unidas que disponga la distribución de la presente carta y de su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

Anexo

INCOMEX

Instituto Colombiano de Comercio Exterior

Resolución número 027 del 17 de agosto de 1990

"Por medio de la cual se establece un visto bueno previo"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE COMERCIO EXTERIOR

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 46 y 208 del Decreto 444/67 y 6° del Decreto 151 de 1976, y

CONSIDERANDO:

1. Que debido a la invasión de Kuwait por el Iraq, el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas impuso sanciones económicas y comerciales para ambos países, mediante resolución 661 (1990),
2. Que Colombia, como Miembro de la Organización de las Naciones Unidas, y país respetuoso de los principios del Derecho Internacional, comparte dicha determinación, tal como lo ha expresado el Gobierno Nacional por conducto del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores,
3. Que, por lo tanto, en su carácter de organismo coordinador de la política de comercio exterior considera conveniente suspender temporalmente las importaciones y exportaciones con Kuwait y el Iraq mientras subsistan las causas que originaron la decisión del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas,
4. Que es necesario establecer los instrumentos para hacer efectiva la anterior determinación,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Establecer el visto bueno previo del Instituto Colombiano de Comercio Exterior - INCOMEX - a las importaciones y exportaciones de productos originarios y/o procedentes de, o hacia el Iraq y Kuwait. Este mecanismo se aplicará en consulta con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

ARTICULO 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta del Ministerio de Desarrollo Económico.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E. a los 17 días del mes de agosto de 1990

EL PRESIDENTE
ERNESTO SAMPER PIZANO

EL SECRETARIO
JAIME ABELLO B.
